



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

27 DE JULIO DE 1984

Número 171

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 84/1984, por el que se establece nueva regulación del programa de promoción socio-económica de la Región de Murcia. 2211

4. Anuncios

RESOLUCION de contratación directa de las obras cuyos proyectos a continuación se relacionan: Ensanche y mejora del trazado y firme de la C. P. 35-B «De Calasparra a Moratalla» (últimos 3.974,55 metros). Mejora de

trazado y mejora y ensanche del firme de la C. P. 34-F «De la Ribera a la Ctra. de Cabo de Palos al Albuñón», (tramo de Los Nietos a la C. C. 3120).

2212

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Lorca.

2213

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

2213

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.

2214

Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.

2215

Club de Regatas de Mazarrón.

2214

Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca.

2216

Comunidad de Regantes Aguas Tajo-Segura.

2214

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

2216

Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca.

2215

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

588 DECRETO 84/1984, por el que se establece nueva regulación del programa de promoción socio-económica de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de los efectos de la crisis económica general, y siendo una de sus misiones fundamentales la de promover el mantenimiento y fomento del empleo y la participación de todos los agentes económico-sociales en la organización de la producción, ha previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad, aprobados el 30 de mayo de 1984, una partida presupuestada en 249.375.000 pesetas con aplicación específica para las ayudas a las empresas de la Región. Con especial referencia, el artículo 15 de la Ley de Presupuestos de 1984, establece que, por Decreto se regulará la forma de distribuir esas ayudas entre los distintos agentes económicos que intervienen en la economía regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

La consignación presupuestaria, recogida en la Sección 12 — Servicio 01 — Capítulo 7 — Transferencias de capital — Artículo 77 a Empresas — Concepto 771 para la pequeña y mediana empresa, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 1984, aprobado por la Ley de 1/84, de 30 de mayo, cuyo importe es de 249.375.000 pesetas, se destinará una vez deducida la cantidad de 52.500.000 pesetas a que hace referencia el artículo 2.º, a las obligaciones contraídas para el mismo concepto 771 del Presupuesto de 1983, y en el que figuran bajo la denominación de Pacto para el Progreso, y que se han reconocido a cada interesado en Resolución individual, en aplicación del Decreto 27/1983 y condicionadas a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 2.º

Para subsidiar créditos en la pequeña y mediana empresa en el ejercicio de 1984, se destinarán hasta un límite máximo de 52.500.000 pesetas, con las siguientes condiciones:

1.º Podrán ser destinatarios de los beneficios que se señalan en este Decreto, aquellas empresas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma y tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

2.º Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el modelo oficial que se facilitará a los interesados, quienes solicitarán informe

de la Consejería afectada por razón de la materia, previamente a la resolución que proceda.

3.º Las empresas solicitantes de ayuda económica quedarán obligadas a facilitar la documentación precisa para resolución del expediente, y posterior comprobación de los requisitos exigidos por la Administración Autonómica.

Artículo 3.º

Las ayudas se llevarán a efecto mediante la siguiente normativa:

1.—Con carácter general:

Aquellas empresas que mantengan el mismo nivel de empleo que en 1983, podrán solicitar créditos por una cuantía de hasta 20 millones de nominal, y para atender a la financiación general de la empresa, al tipo de interés máximo del 17%, con las entidades financieras que firmen el convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El plazo y las garantías del crédito serán a convenir con la entidad financiera.

2.—Con carácter específico:

Se establece la subsidiación en capital equivalente a un máximo de 3'5 puntos de los intereses de los préstamos, cuyas cuantías máximas se determinan a continuación, que se soliciten a las entidades que hayan firmado el convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma al tipo máximo de referencia (17%).

Esta subsidiación será por un año, abonándose directamente a la institución financiera de una sola vez, cuando se compruebe el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Para aquellas empresas que estén ubicadas en municipios donde el nivel de paro al 31 de diciembre de 1983 sea superior a la media nacional, el importe máximo del nominal del préstamo será de 30 millones de pesetas.

Por cada puesto de trabajo a crear, se podrá solicitar créditos de hasta 2 millones de pesetas.

Para las nuevas inversiones que generen puestos de trabajo, se podrán solicitar créditos de hasta 3 millones por puesto de trabajo a crear.

b) Para todas aquellas empresas que precisen una reestructuración o reindustrialización y, que presenten un plan de viabilidad que previamente apruebe la Consejería que tenga las competencias de ese sector, el límite del crédito a solicitar será de 30 millones de pesetas. En casos muy particulares se podrá conceder una ayuda plurianual, con la salvedad que establece el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

c) Para la promoción de pequeñas empresas que incorporen nuevas tecnologías al sistema productivo y que se establezcan en municipios con un nivel de paro superior a la media nacional: el límite de la cuantía del crédito será de 30 millones.

d) Con un límite de hasta 20 millones de pesetas de nominal de los créditos para las inversiones

que se destinen a realizar procesos de descontaminación.

Artículo 4.º

Se subsidiará a los colectivos sociales de las empresas (directivos-técnicos y personal en general) la participación en el capital de la empresa, en las siguientes condiciones:

1.ª Aquellas empresas cuyo titular se jubile en el año 1984, y no tengan perspectivas de continuación, y al objeto de cubrir este factor de agotamiento empresarial, se facilitarán créditos personales subsidiados hasta un 5% sobre el referencial del 17%, para quienes perteneciendo a la plantilla deseen participar en la adquisición de la propiedad de la empresa. Esta ayuda será compatible con otras que puedan obtener para reconvertir la empresa en régimen asociativo-laboral. El límite por persona será de 2 millones de pesetas y se podrá establecer subsidiaciones plurianuales, con la salvedad que establece el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

2.ª Para la empresa que amplíe el capital social y las acciones y otro tipo de participación en el capital social, sean suscritas por los directivos, técnicos o personal en general, las condiciones serán las mismas que en la anterior, siempre que se establezca el derecho para este colectivo que suscriba, a un representante en el Consejo de Administración, como mínimo, aunque no se tenga la cuota proporcional correspondiente.

Artículo 5.º

Se autoriza al consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que, previo informe de las Consejerías sectoriales, cuando sea preciso, se puedan conceder ayudas y subsidiaciones especiales a empresas, organizaciones empresariales, asociaciones temporales de empresarios, etc., con cargo a la partida presupuestaria 771, siempre que se haya reservado el crédito que especifica el artículo 2.º y que estén atendidas todas las obligaciones derivadas del Programa de Promoción Socio-Económica de la Región de Murcia.

Artículo 6.º

Las empresas acogidas y aquellas beneficiarias de las ayudas, vendrán obligadas a demostrar el

31 de diciembre de cada año, mientras dure el beneficio concedido, el mantenimiento de las obligaciones que han contraído con la Administración. Cualquier alteración producida que no se haya autorizado previamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dará como consecuencia la pérdida de los beneficios y las ayudas percibidas serán reclamadas por los procedimientos generales, con devolución de la concesión económica disfrutada y los intereses de demora, según el tipo básico del Banco de España, o por el procedimiento que se fije en el convenio de colaboración con las entidades financieras.

Artículo 7.º

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo remitirá a la Asamblea Regional informe separado de la aplicación de este plan de ayudas a la pequeña y mediana empresa, junto con la liquidación de los Presupuestos de 1984.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo reglamentario y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.—Queda derogado el Decreto 27/1983, de 21 de abril («B. O. R. M.», 2-5-83), por el que se desarrolló el Programa de Promoción Socio-Económica, excepto en la parte que afecte a los compromisos contraídos en el ejercicio de 1983, al amparo del mismo. Los expedientes, seguimiento y las atribuciones que en el mismo ejercía la Comisión de Control y Seguimiento, pasan a ser asumidos por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, quien dará cuenta a la Asamblea anualmente, en anexo a la liquidación de los presupuestos anuales.

Dado en Murcia a 12 de julio de 1984.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Anuncio de contratación de obras

589 Habiéndose resuelto por esta Consejería la contratación directa de las obras cuyos proyectos a continuación se relacionan:

Denominación proyecto; presupuesto; plazo de ejecución; fianza provisional; clasificación contratistas

Ensanche y mejora del trazado y firme de la C. P. 35-B «De Calasparra a Moratalla» (últimos 3.974,55 metros); 24.974.109 ptas.; 5 meses; 499.482 ptas.; grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Mejora de trazado y mejora y ensanche del fir-

me de la C. P. 34-F «De la Ribera a la Ctra. de Cabo de Palos al Albuñón» (tramo de Los Nietos a la C. C. 3120); 22.976.289 ptas.; 6 meses; 459.526 ptas.; grupo C, subgrupo 6, categoría d.

Esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas invita a cuantos empresarios puedan estar interesados a que presenten proposición económica en las oficinas del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, en el plazo comprendido entre el día de la inserción del presente anuncio y las doce horas del día 13 de agosto de 1984.

Los proyectos de obras, pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás elementos precisos para la mejor inteligencia del contrato, se encuentran de manifiesto en las antedichas oficinas.

Murcia, 24 de julio de 1984.—El consejero.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 5047

PRIMERA INSTANCIA

LORCA

EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 284/82, a instancia del procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre de don Domingo Pérez Cuenca, vecino de Pulpí, y con domicilio en barrio de Antones, contra don Juan Carmona Carrillo, vecino de Lorca y su domicilio en diputación de Almendricos, en reclamación de la suma de 1.100.000 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, los bienes que se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de septiembre del año en curso y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes que se subastan son:

1.º Urbana. Parcela de terreno sita en la diputación de Al-

mendricos de este término, procedente de la hacienda conocida por la de Los Alamicos o solar que ocupa una total superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, y linda: Norte, en línea de trece metros, calle en proyecto; Sur, en igual línea, resto de la finca matriz de donde se segrega; Este, en línea de veinte metros, dicho resto de la finca matriz, y Oeste, en igual línea, calle en proyecto. La de la finca registral número treinta y dos mil setecientos setenta y ocho. Valorada en la suma de dos millones setecientos mil pesetas.

2.º Urbana. Parcela de terreno o solar sito en la diputación de Almendricos de este término, procedente de la hacienda conocida por la de Los Alamicos, que ocupa una total superficie de trescientos treinta metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de dieciséis m. cincuenta centímetros, don Miguel Martínez Guevara; Sur, en igual línea calle en proyecto; Este, en línea resto de veinte m., calle en proyecto y Oeste, en igual línea resto de la finca matriz, de donde se segregó de doña Mercedes Llamas Martínez. Y la descripción de la finca registral número treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve. Valorada en la suma de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

3.º Urbana. Parcela de terreno en la diputación de Almendricos de este término, procedente de la hacienda conocida por la de Los Alamicos, mide una total superficie de mil doscientos sesenta metros cuadrados, lindando: Norte, en línea de sesenta metros calle de Pedro Paredes; Sur en igual línea resto de la matriz de donde fue segregada, de doña Mercedes Llamas Martínez, sendas calles en proyecto. Las tres descritas fincas aparecen inscritas en dominio a nombre de don Juan Carmona Carrillo, mayor de edad, soltero, carpintero de esta vecindad por haberlas adquirido por compra: de las dos primeramente descritas, a don Vicente Carmona Ayala, obrando éste con consentimientos de su esposa doña María Carrillo Jerez me-

dante escritura, otorgada en Lorca el 20 de enero de 1981, ante el notario don Jesús del Fraile Sarmiento, inscrita la primera al tomo 1.890, folio 166 vuelto, finca número 32.767, inscripción 2.ª, con fecha 16 de marzo de 1982, y la segunda, con igual fecha, al tomo citado folio 169, finca número 32.768, inscripción 2.ª, y la tercera y última finca la adquirió dicho titular por compra a doña Mercedes Llamas Martínez y al esposo de ésta don Diego Antonio Casanovas Parra, según escritura otorgada en esta ciudad el 28 de octubre de 1981 ante el notario don Valeriano de Castro García, inscrita en el mismo tomo 1.890, folio 170, finca número 32.796, inscripción 1.ª con fecha 16 de marzo de 1982. Valorada en la suma de setecientas mil pesetas.

Dado en Lorca a 13 de julio de 1984.—El juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

* Número 3744

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 896/83, se siguen autos de tercería de dominio, a instancia de «Muebles Mabell, S. A.», contra Jarpex, S. A., y otros, en los que se ha acordado con esta fecha emplazar por segunda vez a cualquier persona física o jurídica que haya sido demandada en el procedimiento ejecutivo de que dimana la tercería, o que pueda tener interés en el procedimiento o verse afectada por la resolución que se dicte, para que dentro del término de cinco días comparezca en legal forma en los autos, bajo apercibimientos legales.

Murcia a 26 de mayo de 1984. El secretario, Jesús Pérez Fernández.—Rubricada.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4760

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el exhorto 33/83, procedente Mag. Albacete, formuladas por el trabajador Simeón Pérez, contra la empresa Ginés Avilés Leal, en reclamación de la cantidad de doscientas noventa y tres mil trescientas cincuenta y una pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a sesenta mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Vehículo Mercedes, modelo N-1000, matrícula MU-0163-H. Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 14 de septiembre de 1984, y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes el próximo día 17 de septiembre de 1984 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará ter-

cera y última licitación sin sujeción a tipo el día 21 de septiembre de 1984 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, y a criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Ginés Avilés Leal, Victorio, 35, Murcia.

Dado en Murcia a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

—
* Número 5003

CLUB DE REGATAS

MAZARRON

Anuncio de Asamblea General Ordinaria

Por el presente anuncio se convoca a los socios de este Club a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 18 de agosto, de 1984, sábado, en los locales del Club, a las 18 horas en primera convocatoria; a las 18,30 horas en segunda, y a las 19 en tercera y última convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

2.—Aprobación, en su caso, de la cuenta de gastos de 1983.

3.—Recabar de los señores socios la mayor cooperación con el comodoro y vocal delegado de Servicios, en la realización de actividades deportivas y sociales.

4.—Ruegos y preguntas.

NOTA.—Se comunica a todos los socios que con diez días de antelación al señalado para esta Asamblea General, se encontrará en la Secretaría del Club y a disposición de los mismos, el estado de cuentas y sus justificantes correspondientes al ejercicio de 1983, pudiendo el socio que así lo desee, obtener fotocopia del referido estado de cuentas.

Puerto Mazarrón, 23 de julio de 1984.—El presidente, José Alarcón Palacios.

—
* Número 5002

COMUNIDAD DE REGANTES

AGUAS TAJO-SEGURA

Asamblea de regantes de los riegos tradicionales de las aguas residuales.

Fecha: 16 agosto 1984.

Lugar: Cine Rosa.

Hora: 20,30 horas en primera convocatoria y 21 horas en segunda.

ORDEN DEL DIA

Asunto núm. 1.—Informe del señor presidente de la Comunidad a los regantes de la Zona del Desagüe.

Asunto núm. 2.—Adoptar acuerdos oportunos.

Totana a 21 de julio de 1984. El secretario general, Jerónimo Cánovas Martínez.—V.º B.º, el presidente de la Comunidad, José Martínez Martínez.

Número 4524

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE LORCA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación de Hacienda contra don Jaime Moya Benítez y doña Juana Garro Mateo, por débitos al Banco de Crédito Agrícola, importantes por principal la cantidad de 2.839.287 pesetas, 283.928 pesetas correspondientes al 10 por ciento de recargos de apremio y 800.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, que hacen un total del débito de 3.923.215 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Autorizada con fecha 11 de junio de 1984, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes inmuebles, propiedad del deudor don Jaime Moya Benítez y doña Juana Garro Mateo, que fueron embargados por diligencia de fecha 10 de febrero de 1984, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil, siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Lorca, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores hipotecarios. Lorca a 18 de junio de 1984.—El recaudador de Hacienda. Firmado y rubricado».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.—Rústica. Parcela de tierra regable, en la diputación de La Hoya,

del término de Lorca (Murcia), procedente de la hacienda denominada Casa Castillo, de cabida dos hectáreas, cincuenta y un áreas, veinte centiáreas y veinte decímetros cuadrados, igual a nueve fanegas, dos celemines y ochenta y tres céntimos de otro, marco de cuatro mil varas, lindando: Norte, Julián y Marcelino Moya Garro; Sur, María del Rosario Martínez Cuadrado; Levante, señor conde de San Julián, y Poniente, un camino de servidumbre de cinco metros de anchura.

Inscrita al tomo 1.897, folio 123, finca 29.223-N, inscripción 3.ª.

Valor de tasación para subasta, 3.784.020 pesetas.

Cargas anteriores a la anotación de embargo por esta Recaudación según certificación del Registro de la Propiedad:

Crédito hipotecario a favor del Banco de Bilbao, 731.433 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores al importe de los débitos, que ascienden en el día de la fecha a la suma de 3.282.156 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º Que el Banco de Crédito Agrícola se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de re-

mate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que serán de cuenta de los adjudicatarios, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, impuesto de transmisiones, plusvalías, etc.

8.º Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá notificados, con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Lorca a 18 de junio de 1984.—El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Número 4635

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Pedro Campillo Ródenas, contra Hortensia Sánchez Antolín, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de septiembre y hora de las 12 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Hortensia Sánchez Antolín, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 28 de diciembre de 1983.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4047

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE LORCA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Hacienda contra don Juan José Carrasco Montiel y doña María Antonia Montiel Quiñonero, por débitos al Banco de Crédito Agrícola, importantes por principal 4.074.486 pesetas. 10 por ciento de recargos de apremio, pesetas 407.448 y un presupuesto para costas y gastos del procedimiento de 800.000 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Autorizada con fecha 30 de abril de 1984 por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Juan José Carrasco Montiel y doña María Antonia Montiel Quiñonero, que fueron embargados por diligencia de fecha 6 de junio de 1983, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Lorca, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios. Lorca, 30 de mayo de 1984.—El recaudador de Hacienda. Firmado y rubricado».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.—Rústica. Trozo de tierra de secano, en que existe una casa-cortijo que formó parte de la hacienda conocida por la de Castejón, en la dipu-

tación de Purias, del término de Lorca, de cabida doce fanegas y ocho celemines del marco de ocho mil varas, igual a siete hectáreas y ocho áreas veinticinco centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados, lindando: Levante, Antonio Segura Soto; Mediodía, José Millán Quiñonero; Poniente, Fernando Jiménez Salazar, y Norte, fincas donadas respectivamente a María Antonia y Rosa Carrasco Montiel.

Inscrita al tomo 11.829, folio 126, finca número 31.071, inscripción 2.ª.

Valor de tasación para subasta, 6.600.000 pesetas.

Cargas anteriores a la anotación de embargo por esta Recaudación, según certificación del Registro de la Propiedad:

Crédito hipotecario a favor del Banco Español de Crédito, S. A., pesetas 507.579.

Crédito hipotecario de Juan Carrasco Sicilia, 1.813.288 pesetas.

Crédito hipotecario de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 402.577 pesetas.

Crédito hipotecario de Caja Rural Provincial, 611.111 pesetas.

Crédito hipotecario del Banco Exterior de España, 213.244 pesetas.

Crédito hipotecario del Banco de Bilbao, 451.952 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores al importe de los descubiertos, que ascienden en el día de la fecha a la suma de 5.281.834 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor re-

gistrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º Que el Banco de Crédito Agrícola se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que serán de cuenta de los adjudicatarios, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, impuesto de transmisiones, plusvalías, etc.

8.º Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá notificados, con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Lorca, 29 de mayo de 1984.—El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

* Número 4669

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación Provincial de Murcia

Se ha presentado en esta Delegación, el día 28 de junio del presente año, un escrito firmado por doña Josefa Sánchez Triviño, en el que reclama el premio correspondiente al boleto número 13510365, de la jornada 28, de la temporada 1983-84, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haberlo extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 9 de julio de 1984. El delegado del Patronato, Fernando Laorden Monserrat.